

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA, SUSCRITO ENTRE JARDIN INFANTIL PARTICULAR AGAZZI Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 06 DE JUNIO DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 48

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094, el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

CONSIDERANDO:

La Prov. N° 358 de 06 de junio de 2022, de Rectoría, mediante la cual solicita se gestione resolución que apruebe Convenio Marco de Cooperación Mutua, Suscrito entre Jardín Infantil Particular Agazzi y La Universidad De Atacama.

El Convenio Marco de Cooperación Mutua, de 01 de septiembre del 2020, suscrito entre Jardín Infantil Particular Agazzi y La Universidad De Atacama.

RESUELVO:

REGULARIZASE Y APRUEBASE, Convenio Marco de Cooperación Mutua, Suscrito entre Jardín Infantil Particular Agazzi y La Universidad De Atacama, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

En Copiapó, a 01 de septiembre de 2020, entre la Universidad de Atacama, en adelante la "UDA", representada para estos efectos por el Rector Sr. CELSO ARIAS MORA, Cédula de Identidad N°7.162.080-8, con domicilio en Avenida Copayapu 485, en adelante "La Universidad", y el señora, MARÍA ISABEL VILLALOBOS GONZALEZ Cédula de Identidad N° 8.935.916-3, Directora del jardín infantil Particular AGAZZI, con domicilio en Av. Centenario #284, en adelante "La Institución Educativa", acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Universidad de Atacama es una organización de derecho público autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias, puede, para cumplir sus objetivos, celebrar toda clase de convenios con el fin de promover y alcanzar sus fines institucionales;

SEGUNDO: Que, son funciones prioritarias permanentes de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento o saber universal en el ámbito científico, artístico y tecnológico;

TERCERO: La importancia que ambas instituciones reconocen a la educación, en todos sus niveles, como herramienta para el desarrollo del país y de sus ciudadanos;

CUARTO: Que, es necesario que ambas instituciones estén siempre en busca de un acercamiento y cooperación mutua para forjar el desarrollo de nuestra región y el país; es por ello que resulta necesario suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua donde:



El Departamento de Educación Parvularia de la Universidad se compromete a colaborar con la institución educativa en las siguientes actividades:

- 1) Invitar a equipos educativos de la institución, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UDA o por las instituciones asociadas a ella (seminarios, coloquios, charlas de especialidad).
- 2) Mantener a la institución Educativa informada de las actividades académicas y de extensión que desarrolla la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad.
- 3) Que en virtud de la Resolución Exenta N° 72 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Universidad de la Atacama, se establece la suspensión de actividades presenciales académicas y administrativas a partir del día 17 de marzo del 2020 hasta nuevo aviso, según las condiciones sanitarias y el avance que haya respecto de la pandemia por COVID-19, resulta imposible poder llevar a cabo todas las obligaciones comprometidas en el convenio de forma presencial.
- 4) Que las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica serán realizado por un Supervisor de Práctica designado por la Coordinación de Práctica de la Universidad, que necesariamente deberá ser un académico, quien deberá coordinar dichas actividades con las Directoras de los jardines Infantiles y educadoras pedagógicas de la Institución Educativa de los niveles donde los estudiantes desarrollarán su práctica. Esta supervisión será realizada en contexto del trabajo en línea vigente por situación emergente de COVID 19
- 5) Que los estudiantes estarán durante la realización de las prácticas cubiertos por el Seguro Escolar.
- 6) Que, los estudiantes de Pedagogía de la Universidad realicen su Práctica en establecimientos educacionales, asumiendo las responsabilidades propias de su actuación docente.
- 7) Que, los estudiantes que se insertan en los Centros de Práctica deben leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y lineamientos técnicos de la institución, así como las orientaciones técnicas y curriculares emanadas del MINEDUC.
- 8) Para realizar la práctica cada estudiante se debe cumplir las disposiciones del establecimiento, respetando el estilo y formalidad de la Institución, como también las exigencias internas de la Universidad.
- 9) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.
- 10) La relación con la comunidad educativa (directivos, educadoras de párvulos, niños/as, familia y técnicos), deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio, utilizando un lenguaje formal y adecuado con la comunidad educativa.

Por su parte, la institución educacional se compromete a:

- 1) Colaborar como centro de práctica avanzadas y /o profesionales para los estudiantes del Departamento de Educación Parvularia.
- 2) Designar profesores guías colaboradores en cuyos cursos los estudiantes de la UDA realizan prácticas, siendo un apoyo importante en el proceso de ayudar al estudiante a hacerse parte de una comunidad escolar, tomar decisiones profesionales y diseñar, conducir y evaluar experiencias de aprendizaje.
- 3) Facilitar la participación de docentes y estudiantes de la institución, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- 4) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que desarrolla la Facultad de Humanidades y Educación.
- 5) Que ambas partes faciliten todos los medios que tengan a su alcance, para desarrollar actividades que permitan lograr los fines que ambas persiguen.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que del presente acuerdo no derivan relaciones de subordinación y dependencia entre los alumnos practicantes de la Universidad y la entidad educacional, ni entra ésta y aquel.

SEXTO: El presente convenio se enmarca en la propuesta del Ministerio de Educación "Tutores para Chile" a la cual la Facultad de Humanidades y Educación ha adherido y los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia, cursarán sus Prácticas Profesionales y avanzadas bajo esta modalidad y de manera online, durante el segundo semestre año 2020.

SEPTIMO Que las instituciones firmantes se comprometan a desarrollar actividades tendientes a mejorar significativamente la gestión educativa, teniendo como objetivo el óptimo aprendizaje de los niños/as.



OCTAVO: Las Unidades ejecutoras y responsables del presente convenio serán la Dirección Regional de la Institución y/o del Establecimiento y el Departamento respectivo de la Facultad de Humanidades y Educación.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar término, por razones institucionales, o cuando no se cumplan las funciones anteriormente indicadas, previo informe de los profesionales encargados del proceso, dando aviso escrito a la otra, a lo menos, con tres meses de anticipación del inicio de cada periodo académico

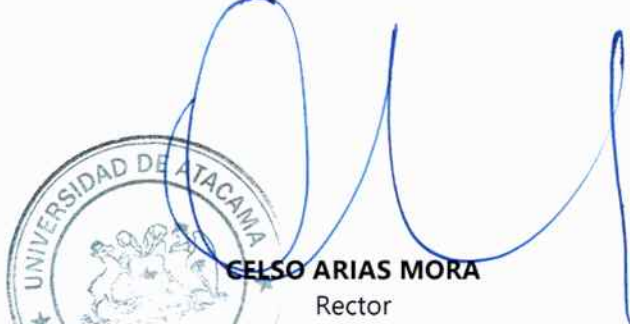
DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña María Isabel Villalobos R.U.T: 8.935.916-3 / para actuar en representación del Jardín Infantil AGAZZI, en su calidad de representante de Sociedad Educacional Trinidad Ltda. , que consta en Extracto notarial. Por su parte, la personería de Don Celso Arias Mora para actuar en representación de la Universidad de Atacama en su calidad de rector, que consta en Decreto Supremo N°359 de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.


CAMILA VILLALOBOS PINTO
Secretario General (S)


CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/CVP/EPE/lmr

Distribución:

Contraloría Interna

Facultad de Humanidades y Educación

Decretación

Archivo Institucional

